

Resolución Administrativa N° 162 -2023

HR"AMLL"A-OA-UP

Ayacucho,.....2.9.MAR.2023.....

VISTO: El Expediente N°03424729, de fecha 20 de marzo del 2023, y MEMORANDO JEF. N° 717-2022-HR"AMLL"A-OA/UP, de fecha 17 de agosto del 2022; sobre contrato laboral de la Tecnóloga Medica **NALOA ALEJANDRA NICOLAS LAURENTE**, bajo la modalidad del D.L. N°276; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo X Título IV de la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N° (s) 27902, 28013, 28926, 28961, 28968 y 29053, los Gobiernos Regionales y el régimen del Hospital Regional de Ayacucho, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal y la entidad como Unidad Ejecutora, dependiente del Gobierno Regional de Ayacucho;

Que, el Hospital Regional de Ayacucho para el cumplimiento de la política y objetivo institucional y con la finalidad de continuar brindando atención asistencial de alta complejidad, requiere repotenciar en forma permanente el Recurso Humano con que cuenta actualmente, acción administrativa que permitirá garantizar además la calidad de atención que brinda a la población más necesitada de la Región de Ayacucho;

Que, dentro del Cuadro para Asignación de Personal (CAP) - 2022 del Hospital Regional de Ayacucho, aprobado por Ordenanza Regional N° 019-2022-GRA/CR, de fecha 28 de octubre de 2022; existen Plazas vacantes presupuestadas como establece el Artículo 182° Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa (por fallecimiento, renuncia, cese definitivo y destitución), y teniendo en consideración la estricta necesidad del servicio, resulta factible la contratación de personal bajo la modalidad del Decreto Legislativo N°276, en las plazas vacantes, con el reconocimiento de la remuneración, bonificaciones y demás incentivos laborales, dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1153;

Que, el inciso c) del artículo 38° del Reglamento de la Ley 276° - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneración del Sector Público, establece que las entidades de la Administración Pública sólo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental, para labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios siempre y cuando de duración determinada, este tipo de contrato no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo, los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la carrera administrativa;



Resolución Administrativa N° 162 -2023

HR"AMLL"A-OA-UP

29 MAR 2023

Ayacucho,.....

Que, el Decreto de Urgencia N° 016-2020, de fecha 23 de enero de 2020, establece: "Artículo 4° numeral 4.1. Se encuentra prohibido el ingreso, contratación o nombramiento de servidoras públicas o servidores públicos bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público en las entidades del sector público, **sin embargo**, mediante Ley N° 31115, publicada el 23 de enero del 2021, fue derogado los artículos 2, 3, 4, 13, la cuarta disposición complementaria final y la única disposición derogatoria del Decreto de Urgencia N° 016-2020, Como consecuencia de ello, tenemos que las disposiciones contenidas en el artículo 4° del Decreto de Urgencia N° 016-2020, que prohibían la incorporación, contratación o nombramiento del personal bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, ya no se encuentran vigentes. No obstante, se debe tener en cuenta que, actualmente, existen otras disposiciones que establecen determinadas restricciones en materia de ingreso de personal en la Administración Pública;

Que, el numeral 72.2 del artículo 72° del Texto Único Ordenando de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia;

Que, con Expediente N°03424729, de fecha 20 de marzo del 2023, la Tecnóloga Medica NALOA ALEJANDRA NICOLAS LAURENTE, solicita la emisión de sus contratos bajo la modalidad D.L. N°276 desde el 01 de agosto del 2022 al 30 de setiembre del 2022 (dos meses), que laboro en el Departamento de Diagnóstico por Imágenes del Hospital Regional de Ayacucho, en la plaza vacante (CAP N°758) del ex servidor TORRES CUYA, LUIS CÉSAR, conforme al MEMORANDO JEF. N° 717-2022-HR"AMLL"A-OA/UP, de fecha 17 de agosto del 2022;

Que, mediante MEMORANDO JEF. N°1078-2022-HR"AMLL"A-OA/UP, de fecha 08 de noviembre del 2022, el Jefe de la Unidad de Personal del HRA, autoriza formalizar las resoluciones de contrato y prorrogas, bajo el Decreto Legislativo N°276, de todo el personal asistencial y administrativo que laboraron en el Hospital Regional de Ayacucho, entre los meses de enero a diciembre del 2022, y no cuentan con su respectivo contrato y/o adendas;

Que, en el inciso 17.1 del artículo 17° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS "Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General" estable que, la **eficacia anticipada del acto administrativo**; "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a



Resolución Administrativa N° 162 -2023

HR"MAMLL"A-OA-UP

Ayacucho, 29 MAR 2023

su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";

Estando a los considerandos precedentes, y en uso de las facultades conferidas por Resolución Directoral N° 106-2022-GRA/DIRESA/HR"MAMLL"A-DE, y Resolución Directoral N° 270-2022-GRA/DIRESA/HR"MAMLL"A-DE;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- FORMALIZAR LA CONTRATA, con eficacia anticipada a partir del 01 de agosto del 2022 al 30 de setiembre del 2022, a la Tecnóloga Medica **NALOA ALEJANDRA NICOLAS LAURENTE**, en el Departamento de Diagnóstico por Imágenes del Hospital Regional de Ayacucho, en la plaza vacante (CAP N°758) del ex servidor **TORRES CUYA, LUIS CÉSAR**, por motivo de renuncia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITIR, las partes a Secretaría Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios - PAD, para que se realicen las acciones correspondientes para el deslinde de responsabilidades administrativas a que hubiere lugar de los funcionarios y/o servidores públicos involucrados, que generaron la demora en la emisión del acto resolutorio de contrato.

ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR, que el presente contrato culmino indefectiblemente el 30 de setiembre del 2022.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la Servidora, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Área de remuneraciones y Planilla, INFORHUS, Control de Asistencia, y Unidades Orgánicas pertinentes del Hospital Regional de Ayacucho, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



HOSPITAL Hospital Regional de Ayacucho
Oficina de Administración
UNIDAD DE PERSONAL
C/C. IVAN DANY ATAÚ SOLIER
JEFE DE PERSONAL